

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVI – Nº923  
Río Tercero (Cba.), 06 de septiembre de 2022  
mail: [gobiernorio3@gmail.com](mailto:gobiernorio3@gmail.com)

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:  
Ordenanzas Nº 4575/2022- 4576/2022  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:  
Decretos Nº 1018/2022- 1019/2022

ORDENANZAS

Río Tercero, 01 de septiembre de 2022

**ORDENANZA Nº Or 4575 /2022 C.D.**

**VISTO:** Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso el cese del uso obligatorio de tapa bocas en los espacios cerrados de todo el Territorio Provincial y, por lo tanto, cada persona podrá optar utilizarlo o no en estos ambientes, a partir del día de la fecha.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien se informa por parte de las Autoridades Provinciales una marcada reducción de casos en las últimas dos semanas y una elevada cobertura de vacunación, aún continúa siendo recomendable el uso de elementos de protección en lugares con insuficiente ventilación cruzada y en los que haya aglomeración, o en caso de personas mayores o con factores de riesgo.

Que se recuerda a toda la población que es importante completar Esquemas de Vacunación y no asistir a lugares públicos con sintomatología respiratoria.

Que la medida se implementa en base a la situación epidemiológica actual de las enfermedades respiratorias en la Provincia de Córdoba, que muestra una reducción de casos en las últimas cinco semanas y un descenso marcado de Covid-19 en los 15 días previos a esta decisión.

Que Laura López, jefa del Área de Epidemiología, explicó que, "además de contar con altas coberturas, se ha demostrado la efectividad de las vacunas, principalmente en poblaciones vulnerables, para prevenir enfermedad grave y mortalidad por Covid-19". La funcionaria hizo hincapié en que "ello se evidencia en la baja ocupación de camas y en la disminución de fallecimientos por esta infección, que se observó a partir de la segunda ola".

Que en paralelo a esta disposición, desde la cartera sanitaria provincial recomendaron no asistir a los lugares de trabajo, a reuniones sociales ni a guarderías o escuelas en caso de presentar síntomas compatibles con enfermedades respiratorias, tales como fiebre, dolor de garganta, tos, entre otros.

Que se enfatizó además en la importancia de que ante estos síntomas las personas no se automediquen y acudan a una consulta médica, en especial quienes presentan factores de riesgo, como también alentaron a colocarse los refuerzos y completar esquemas de vacunación Covid-19 para mejorar la protección ante un eventual contagio de esta enfermedad.

Que por lo expuesto la Ciudad de Río Tercero está en condiciones de derogar la Ordenanza Nº Or 4335/2020 C.D. la que establecía sanciones ante la violación de medidas de protección obligatorias en el marco de la pandemia por COVID-19.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** Deróguese la Ordenanza Nº Or 4335/2020 C.D.

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, al 1º día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1018/2022 DE FECHA 05.09.2022

**DECRETO Nº 1018/2022**

RÍO TERCERO, 05 de septiembre de 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01.09.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.4575/2022-C.D., por la que se deroga la Ordenanza Nº Or 4335/2020 C.D.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

**ORDENANZA N° Or 4576 /2022 C.D.**

**VISTO:** Que las Ordenanzas que regulan los servicios de Taxis y Remisses, establecen la antigüedad que deben tener los vehículos para que se autorice su circulación.

**Y CONSIDERANDO:** Que resulta de los legajos de los permisionarios, que 30 vehículos están prontos a vencer su límite de antigüedad, lo que implica que sus propietarios deben cambiarlos por modelos más nuevos o bien retirarlos de circulación por no ajustarse a la normativa vigente.

Que la realidad socioeconómica de la Ciudad, nos indica que la mayoría de los propietarios de estos vehículos no están en condiciones de realizar una inversión de esta naturaleza y que muchas familias dependen del ingreso que esos servicios les generan.

Que a los fines de no resentir el servicio y considerando que el Municipio debe velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a resguardar la seguridad de las personas transportadas y a la prevención de accidentes de tránsito, ante la antigüedad de los modelos, es menester solicitar que un Organismo Técnico Especializado realice las Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que los vehículos excedidos en años deberán realizar Inspección Técnica Vehicular (ITV) con periodicidad de tres veces al año, es decir cada cuatro meses.

Que a los fines de continuar prestando el servicio el permisionario deberá presentar el ITV apto otorgado por el organismo reconocido, no estando exceptuados los beneficiarios de los demás requisitos que establecen las Ordenanzas que regulan los servicios, ya que se autorizará en forma excepcional, a prorrogar por un año la circulación de taxis y remisses, cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido.

Que en caso de incumplimiento del permisionario, se ordenará el retiro de las unidades que circulen sin la correspondiente habilitación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º):** AUTORÍCESE en forma excepcional la circulación de taxis y remisses, regulada en Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D., previa presentación de constancia de haber aprobado Inspección Técnica Vehicular (ITV) en el centro habilitado a tales efectos de la Ciudad de Río Tercero, que certifique la aprobación de las condiciones técnicas del vehículo, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Art.2º):** La autorización para circular se extenderá a vehículos modelos:

- a)- 2008 y 2009: hasta el 30 de junio de 2023 inclusive.
- b)- 2010, 2011 y 2012: hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

**Art.3):** La Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que se amparen en la presente Ordenanza deberá efectuarse con una periodicidad de tres (3) veces en el año, una cada cuatro (4) meses. Los vehículos que no superen la inspección, deberán ser retirados en forma inmediata de circulación, hasta tanto presenten certificado aprobatorio. La entrega de las constancias por ante las dependencias municipales deberán efectuarse dentro de las 24 horas de obtenidas.

**Art.4º):** La presente, no exceptúa a los beneficiarios del cumplimiento de los demás requisitos que establecen las Ordenanzas que reglamentan la materia.

**Art.5º):** Ante la verificación por parte del personal municipal de la circulación de vehículos en contravención a las disposiciones de la presente, se ordenará el retiro de las unidades, girándose las actuaciones al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

**Art.6º):** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, al 1º día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1019 /2022 DE FECHA 05.09.2022

**DECRETO N° 1019/2022**

RÍO TERCERO, 05 de septiembre de 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01.09.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4576/2022-C.D., por la que se autoriza en forma excepcional la circulación de taxis y remisses, regulada en Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**